



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 12-dic.-2025, siendo las 12:28 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 01, de 2024, ambos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; por la Ley 20.551, de 2011, que regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, del Ministerio de Minería, y su Reglamento el Decreto Supremo 41, de 2012; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUVENAL CORREA ARANCIBIA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	15.000 ton/mes de concentrado de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	580
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	1700
Nº Libro SNGM	537-11 hoja N°12		

Rep. Legal	ANGELICA CABRERA MIX		
C.I.	8234572-8	Domicilio	ALONSO DE CORDOBA 4580, LAS CONDES, SANTIAGO
Teléfono	+56952277358	Email	angelica.cabrera@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en Fiscalización de seguridad minera en base a compromiso de fiscalizar Plan de Descontaminación Atmosférico de Andacollo (PDA), que consiste en chequear que los parámetros establecidos en el compromiso sean cumplidos en el proceso de tronaduras de la Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se fiscaliza las tronaduras planificadas para la fecha viernes 12 de diciembre del 2025, las cuales corresponden a:

1.- Fase 9, banco 900, malla 11B, 86 pozos, malla precorte 32 pozos.

De los compromisos en PDA, sobre los parámetros establecidos de velocidad del viento, dirección del viento, y viento en altura, en terreno se comprobó lo siguiente:

1.- Se evidencian correos electrónicos del día anterior 11/12/2025, a las 17:54 hrs., avisando la tronadura y correo de rango horario a las 17:56 hrs. El correo electrónico del día de hoy, no se ha enviado ya que no han estado las condiciones climáticas para realizar la tronadura.

2.- De las 9 estaciones de monitoreo, 04 se encuentran fuera de los rangos establecidos de velocidad del viento mayor o igual a 0,5 m/s y dirección del viento entre 310° y 70° de azimut.

3.- Los globos, para el monitoreo del viento en altura, se encuentran inestables apuntando hacia el este.

Evidenciando todos estos parámetros fuera de lo establecido en PDA, se procede a suspender momentáneamente la tronadura, siendo las 12:30 hrs. Del día viernes 12 de diciembre del 2025 y se retomaran una vez se encuentren las condiciones climáticas adecuadas de dirección, velocidad del viento y viento en altura.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (26/11/2025, 27/11/2025, 20/11/2025, 01/11/2022, 14/11/2025), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	No se ha realizado simulacro



Detalle Hallazgo	e observa que el ultimo simulacro en sector mina se realizo el mes de junio de 2024 y este año 2025 no se ha realizado ninguno en sector mina, y en plan general de emergencia de la em' presa se ha indicado que se debe realizar una vez al año.
Medida Correctiva [1/1]	Realizar simulacro correspondiente año 2025
Plazo de cumplimiento efectivo	27/11/2025 - 31/12/2025
Detalle Medida	La empresa minera deberá realizar simulacro correspondiente al año 2025 en sector mina y enviar el informe de este.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se chequean medidas correctivas, ya que se visita faena para realizar PDA.

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Capacitación de simulacro
Detalle Hallazgo	Se observa que en los registros de difusion del simulacro sector mina en año 2024, los registros no se encuentran bien confeccionados, no indicando que es por el simulacro, sin firmas del relator, falta fecha inicio termino, sin cerrar las actas.
Medida Correctiva [1/1]	Mejorar capacitación de simulacro sector mina
Plazo de cumplimiento efectivo	27/11/2025 - 30/1/2026
Detalle Medida	La empresa al difundir los simulacros sector mina se deberá indicar las oportunidades de mejora y relleno de las actas de capacitación por parte de los relatores.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se chequean medidas correctivas, ya que se visita faena para realizar PDA.

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Grieta en sector mina falla Twila.
Detalle Hallazgo	Después de tronadura Fase 06 Banco 880 Malla 23B del dia 24-11-2025, se observa que en banco superior se abre grieta en berma donde se encuentra falla Twila.
Medida Correctiva [1/1]	Presentar plan
Plazo de cumplimiento efectivo	27/11/2025 - 19/12/2025
Detalle Medida	La empresa minera deberá presentar un plan de acción de limpieza banco con la grieta en sector Falla Twila
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se chequean medidas correctivas, ya que se visita faena para realizar PDA.

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	No se cumple indicación plan de emergencia respecto a simulacro en sector mina.

Detalle Hallazgo	En plan de emergencia se indica que Como parte del proceso de evaluación se podrá solicitar a la mutualidad a la cual está adherida la empresa, un observador para el día de la actividad, este deberá emitir un informe del simulacro realizado con las desviaciones detectadas y recomendaciones necesarias para mejorar la respuesta y generar la mejora continua del presente plan de emergencia. Se solicita esta evaluación se indica que no se realizó en el último simulacro mina.
Medida Correctiva [1/1]	Realizar indicación en plan de emergencia respecto mutualidad
Plazo de cumplimiento efectivo	27/11/2025 - 31/12/2025
Detalle Medida	La empresa minera deberá cumplir con lo indicado en su plan de emergencia en las indicaciones de simulacro la presencia de un representante de la mutualidad.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se chequean medidas correctivas, ya que se visita faena para realizar PDA.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional



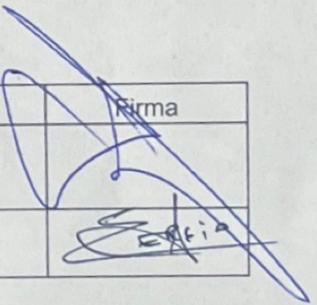
correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. SERGIO HONOFRE ARAYA RAMIREZ, ubicado en BALMACEDA 4871 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUVENTAL CORREA ARANCIBIA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
SERGIO LEYTON SEGOVIA	Minera Teck CDA	Coordinador MA	